BOGOTÁ | SECRETARÍA DE MOVILIDAD

NOTIFICACIÓN AVISO 3053

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el inciso 2 del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar el siguiente acto administrativo:

EXPEDIENTE Nº.	**20216120241002 GISETH LORENA**
FECHA DE EXPEDICIÓN:	**20214210780491 FEBRERO 18-2021**
FIRMADO POR:	**JAIDY ESPERANZA TORRES RODRIGUEZ** ORIGINAL FIRMADO POR LA AUTORIDAD DE TRANSITO.

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HABILES CONTADOS A PARTIR DE **26 DE ABRIL DE 2021,** en la página web www.movilidadbogota.gov.co / subdirección de contravenciones (movilidad.gov.co); para mayor información, acercarse a la Secretaria Distrital de Movilidad, Subdirección de Contravenciones, ubicada en la calle 13 No 37 – 35, Segundo Piso – Área de Notificaciones, en el horario de lunes a viernes de 08:00 a.m. a 4:00 p.m.

El acto administrativo aquí relacionado, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO Y EN FIRME al finalizar el día siguiente de la desfijación del presente aviso, advirtiendo que contra el presente acto administrativo procede el recurso enunciado en la parte resolutiva del proveído en mención.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en **10 FOLIOS** copia íntegra del Acto Administrativo proferido dentro del Expediente No.**20214210780491**

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJ.A HOY **26 DE ABRIL DE 2021,** A LAS 7:00 A.M. POR EL TERMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES.

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN: _ Diego Quiárlalorofficial0

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY **30 DE ABRIL DE 2021,** A LAS 4:30 P.M.

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN: _ Diego Quiárlalorofficial0

Reviso: Natalia Beltrán

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

SDC
20214210780491
Informacion Publica
Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

4-72 Motivos de Devolución: Desconocido, No Existe Número, Rehusado, No Reclamado, Cerrado, No Contactado, Dirección Errada, Fallecido, Apartado Clausurado, No Reside, Fuerza Mayor
Fecha 1 | Fecha 2
26 FEB 2021
Nombre del distribuidor: Darwin Revelo
C.C. c.c. 80.738.619
Centro de Distribución:
Observaciones: calle 39 porque incorrecta calle 35 casa 5

Bogotá D.C., febrero 18 de 2021

Señor(a)
LORENA
Giseth Lorena
Calle 38 1 50 Torre 5 Apartamento 204

Email: duber0205@hotmail.com
Bogota - D.C.

REF: RESPUESTA AL RADICADO 20216120241002

En atención al requerimiento indicado en la referencia, se comunica que respecto de la orden de comparendo **N°11001000000027779990 de fecha 12/20/2020**, la Secretaría Distrital de Movilidad, adelantó el procedimiento con respeto al debido proceso, en especial a lo dispuesto en la Ley 1843 de 2017, *"Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones".*

Así las cosas, el comparendo en mención fue remitido vía correo dentro de los 13 días que establece el artículo 8 de la Ley 1843 de 2017, en concordancia con el artículo 12 de la Resolución 718 de 2018, al titular del vehículo automotor, a la dirección que registra ante RUNT, como se evidencia en la siguiente captura de pantalla:

Resultado consulta tipo y número de identificación

Consulta por tipo y número de identificación

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL :	ANDRES FELIPE OME ARTUNDUAGA
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO :	CÉDULA CIUDADANÍA - 1012397341
ESTADO DE LA PERSONA :	ACTIVA

Datos de ubicación

Información registrada en RUNT

Dirección:	CRA 9 ESTE N 36-89 SUR	Departamento:	BOGOTA D.C.
Municipio:	BOGOTA	Correo Electrónico:	
Teléfono:	9001000	Teléfono móvil:	3105895183
Fecha de actualización:			

Servicios Postales Nacionales S.A Nit 900.062.917-9 DG 25 G 95 A 55
Atención al usuario: (57-1) 4722000 - 01 8000 111 210 - servicioalcliente@4-72.com.co
Mintic Res Mensajería Expresa

Remitente
Nombre/Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA Secretaria Distrital Movilidad
Dirección: Calle 13 N° 37 - 35
Ciudad: BOGOTA D.C.
Departamento: BOGOTA D.C.
Codigo postal: 111611000
Envio: YG268851032CO

Destinatario
Nombre Razón Social: GISETH LORENA
Dirección: CALLE 38 1 50 TORRE 5 APARTAMENTO 204
Ciudad: BOGOTA D.C.
Departamento: BOGOTA D.C.
Codigo postal:
Fecha admisión: 25/02/2021 18:08:19

1

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9 esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Es importante precisar que e**s responsabilidad del propietario del automotor reportar sus datos actualizados y completos ante el RUNT,** conforme lo establecido en el Parágrafo 3 - artículo 8 de la Ley 1843 de 2017 en los siguientes **términos:**

> *"Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la. dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados · de las decisiones subsiguientes en el mencionado proceso. La actualización de datos del propietario del vehículo en el RUNT deberá incluir como mínimo la siguiente información: a) Dirección de notificación; b) Número telefónico de contacto; c) Correo electrónico; entre otros, los cuales serán fijados por el Ministerio de Transporte".*

Ahora bien, dicho comparendo no fue notificado al correo electrónico, porque esta forma de notificación dispuesta en la ley es de carácter facultativa y en tal sentido, la Secretaría Distrital de Movilidad **NO** lo ha dispuesto como medio de notificación

Así las cosas, la empresa de correspondencia **472** Servicios Postales Nacionales S.A, mediante guía de entrega informó que la causal de devolución fue **NO EXISTE** tal como se muestra a continuación:

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9 esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Mirbo Res Mensajería Expresa
POSTEXPRESS
Centro Operativo: IH.MOVILIDAD
Orden de servicio: 13948091
Fecha Admisión: 21/12/2020 16:57:19
Fecha Aprox Entrega: 22/12/2020
YG265362888CO
Remitente
Nombre/ Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA - Secretaria Distrital Movilidad (Direccion de
Dirección:Calle 13 N° 37 - 35 NIT/C.C/T.I:899999061
Referencia:11001000000027779990 Teléfono:3649400 EXT 8310 Código Postal:111611000
Ciudad:BOGOTA D.C. Depto:BOGOTA D.C. Código Operativo:1111587
Destinatario
Nombre/ Razón Social: ANDRES FELIPE OME ARTUNDUAGA/ESM38E
Dirección:CRA 9 ESTE N 36-89 SUR
Tel:0/3105895183 Código Postal:110431484 Código Operativo:1111521
Ciudad:BOGOTA D.C. Depto:BOGOTA D.C.
Valores
Peso Fisico(grs):200
Peso Volumétrico(grs):0
Peso Facturado(grs):200
Valor Declarado:$0
Valor Flete:$3.100
Costo de manejo:$0
Valor Total:$0
Dice Contener :NV
Observaciones del cliente :COMPARENDO
Causal Devoluciones:
RE Rehusado
NE No existe
NS No reside
NR No reclamado
DE Desconocido
Dirección errada
C1 C2 Cerrado
N1 N2 No contactado
FA Fallecido
AC Apartado Clausurado
FM Fuerza Mayor
Firma nombre y/o sello de quien reciba:
C.C. Óscar Buitrago Hora: 1:11
Fecha de entrega: dd/mm/aaaa
Distribuidor:
C.C. 22 DIC 2020
Gestión de entrega:
1er dd/mm/aaaa C.C. 80254071 2do dd/mm/aaaa
1111 521
1111 587
IH.MOVILIDAD CENTRO A
X CC 9 DE 36-09 Fusa 0361126 Fuerzacar Bit Nueva
11115871111521YG265362888CO
Principal: Bogota D.C. Colombia Diagonal 25 G # 95 A 55 Bogota / www.4-72.com.co Línea Nacional: 01 8000 11 20 / Tel. contacto: (57) 4722000.
El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web. 4-72 tratará sus datos personales para probar la entrega del envío. Para ejercer algún reclamo: servicioalcliente@4-72.com.co Para consultar la Política de Tratamiento: www.4-

Al no ser notificado personalmente, se procedió con el siguiente medio de notificación, que es el AVISO el cual se publicó en la página web www.movilidadbogota.gov.co mediante procedimiento establecido en el Artículo 69 Inciso 2 de la Ley 1437 de 2011 el cual dice:

> *"...Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso. (...)*

Conforme con lo anterior, se publicó por medio de AVISO 160 DEL 2021-01-20 NOTIFICADO 27/01/2021.

RESPUESTA PUNTO 1 -7

Es importante resaltar que no es este el espacio procesal establecido para solicitar a través de escrito la objeción de la infracción impuesta con ocasión del **N°11001000000027779990 de fecha 12/20/2020** lo anterior para indicar que Usted como propietario, o la persona que conducía el automotor, contaba con Once 11 días hábiles siguientes a la notificación del mismo, para

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9 esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

presentarse a impugnar ante la Autoridad de Transito, con el aporte de las pruebas pertinentes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1843 de 2017 que preceptúa:

(...)

Una vez allegada a la autoridad de tránsito del respectivo ente territorial donde se detectó la infracción con ayudas tecnológicas se le enviará al propietario del vehículo la orden de comparendo y sus soportes en la que ordenará presentarse ante la autoridad de tránsito competente dentro de los once (11) días hábiles siguientes a la entrega del comparendo, contados a partir del recibo del comparendo en la última dirección registrada por el propietario del vehículo en el Registro Único Nacional de Tránsito, para el inicio del proceso contravencional, en los términos del Código Nacional de Tránsito..."

Respecto a lo manifestado en su escrito, con relación **a la Sentencia de Constitucionalidad C-038** de 2020, es necesario aclararle que, la Sentencia no invalidó el mecanismo de foto detección como herramienta para la detección de infracciones de tránsito, ni modificó el procedimiento contravencional previsto en el Código Nacional de Tránsito.

La decisión de la Corte consistió en retirar del ordenamiento jurídico el carácter solidario de la sanción, razón por la cual, el procedimiento sigue siendo el establecido en el artículo 135 y 136 del Código Nacional de Tránsito, por lo que su decisión, no invalidó los comparendos que se impongan con utilización del mecanismo de Foto detección.

Así las cosas, una vez realizada la notificación en debida forma al ciudadano (ya sea de manera personal o por aviso) respecto de la imposición de la orden de comparendo, puede usted aceptar de manera libre, consciente y voluntaria la comisión de la infracción, acogiéndose a los beneficios y pagar, o *también puede impugnar el comparendo y trabar el proceso contravencional.*

En caso de presentarse la impugnación, lo que prevé la decisión judicial es justamente la inversión en la carga de la prueba, esto es, que una vez desaparece la presunción legal de responsabilidad por solidaridad, no puede el Estado esperar que el ciudadano demuestre su ausencia de responsabilidad, con lo cual debe en este caso, la SDM en ejercicio de la facultad sancionatoria prevista en el procedimiento contravencional en armonía con las normas sustanciales y procedimentales aplicables, ordenar y practicar todos los medios de prueba posibles hasta vencer en juicio al contraventor o en su defecto declarar la ausencia de responsabilidad.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9 esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Se reitera que el proceso contravencional **es un procedimiento especial y preferente**, el derecho de petición no es el mecanismo establecido por la ley para agotar este tipo de reclamaciones, ni mucho menos las suple, tal y como lo ha señalado la Corte Constitucional en Sentencia T-467/95, cuando afirmó: "Cuando el objeto de la solicitud hace parte determinante de un procedimiento especial, previamente regulado en la ley y sujeto a ciertos trámites, requisitos y términos específicos, el peticionario está en la obligación de someterse a dicho trámite, sin que la administración se vea obligada a resolver el asunto de fondo a través de la petición requerida. La Administración no está obligada a contestar y, por el contrario, d**ebe el actor someterse al procedimiento establecido en la ley**, sin que ello signifique que la existencia de disposiciones procesales aplicables al caso concreto, dejen sin efecto el derecho de petición ejercido por el actor, ya que simplemente se trata de que su ejercicio debe someterse a unas reglas que distan de las ordinarias."

No obstante , enterado usted del comparendo según su petición, a la fecha de dar esta respuesta se le informa que aún no se ha expedido la resolución que lo declara contraventor (a) por lo que no es posible acceder a su solicitud de revocatoria y es en los términos del Art 24 de la Ley 1383 de 2010, que debe acudir ante la Autoridad de Tránsito para realizar la impugnación si así lo desea.

Por esta razón, para su solicitud de impugnación puede hacerlo a través de la página web www.movilidadbogota.gov.co –agendamiento virtual -impugnaciones registrarse y efectuar la solicitud de cita o agendamiento de impugnación del comparendo, allí recibirá en su correo electrónico el mensaje con la fecha y hora en la que serán atendidos para el trámite solicitado.

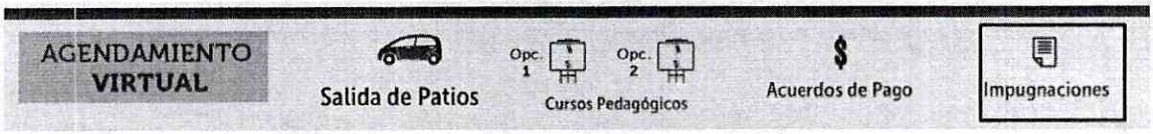

RESPUESTA PUNTO 2

Se adjunta a la solicitud guía de envío para el comparendo **N°11001000000027779990 de fecha 12/20/2020** pantallazo del RUNT.

RESPUESTA PUNTO 3-4-5-6

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9 esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

De otro lado, respecto de los dispositivos electrónicos se hacen las siguientes precisiones:

DISPOSITIVOS MOVILES-MEDIO TECNOLOGICO DE OPERACIÓN MANUAL

La resolución 718 de 2018 menciona en su Artículo 5. Condiciones previas a la instalación y/u operación: "***Parágrafo**. El uso de equipos para las labores de control en vía, **no son considerados como de detección electrónica**. Así mismo, cuando se utilicen equipos exclusivamente para fines disuasivos, pedagógicos y de análisis de tráfico, no se requerirá autorización del Ministerio de Transporte."*

En concordancia con el literal C "Todos los SAST de detección fija o móvil que se pretendan instalar o poner en operación, **diferente a los equipos usados para el Control en vía apoyado en dispositivos móviles**, deberán presentar un estudio técnico de acuerdo con lo señalado en el numeral 2 del artículo 13 de la Ley 1843 de 2017 y que justifique la necesidad de la instalación o/y operación de los mismos"

Una vez explicado lo anterior, se informa que el comparendo **N°11001000000027779990 de fecha 12/20/2020,** tiene una evidencia fotográfica **captada con un medio tecnológico de control en vía** por lo que no es posible atender su petición sobre los requisitos técnicos solicitados y que solo están dispuestos para dispositivos electrónicos.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud.

Cordialmente,

Jaidy Esperanza Torres Rodríguez
Subdirección de Contravenciones
Firma mecánica generada en 18-02-2021 04:07 PM

Anexos: 2 FOLIOS

Elaboró: Dayana Maricela Reyes-Subdirección De Contravenciones

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9 esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9 esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Bogotá D.C., febrero 18 de 2021

Señor(a)
LORENA
Giseth Lorena
Calle 38 1 50 Torre 5 Apartamento 204

Email: duber0205@hotmail.com
Bogota - D.C.

REF: RESPUESTA AL RADICADO 20216120241002

En atención al requerimiento indicado en la referencia, se comunica que respecto de la orden de comparendo **N°11001000000027779990 de fecha 12/20/2020**, la Secretaría Distrital de Movilidad, adelantó el procedimiento con respeto al debido proceso, en especial a lo dispuesto en la Ley 1843 de 2017, *"Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones".*

Así las cosas, el comparendo en mención fue remitido vía correo dentro de los 13 días que establece el artículo 8 de la Ley 1843 de 2017, en concordancia con el artículo 12 de la Resolución 718 de 2018, al titular del vehículo automotor, a la dirección que registra ante RUNT, como se evidencia en la siguiente captura de pantalla:

Resultado consulta tipo y número de identificación

Consulta por tipo y número de identificación

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL :	ANDRES FELIPE OME ARTUNDUAGA
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO :	CÉDULA CIUDADANÍA - 1012397341
ESTADO DE LA PERSONA :	ACTIVA

Datos de ubicación

Información registrada en RUNT

Dirección:	CRA 9 ESTE N 36-89 SUR	Departamento:	BOGOTA D.C.
Municipio:	BOGOTA	Correo Electrónico:	
Teléfono:	9001000	Teléfono móvil:	3105895183
Fecha de actualización:			

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9 esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Es importante precisar que e**s responsabilidad del propietario del automotor reportar sus datos actualizados y completos ante el RUNT,** conforme lo establecido en el Parágrafo 3 - artículo 8 de la Ley 1843 de 2017 en los siguientes **términos:**

> *"Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la. dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados · de las decisiones subsiguientes en el mencionado proceso. La actualización de datos del propietario del vehículo en el RUNT deberá incluir como mínimo la siguiente información: a) Dirección de notificación; b) Número telefónico de contacto; c) Correo electrónico; entre otros, los cuales serán fijados por el Ministerio de Transporte".*

Ahora bien, dicho comparendo no fue notificado al correo electrónico, porque esta forma de notificación dispuesta en la ley es de carácter facultativa y en tal sentido, la Secretaría Distrital de Movilidad **NO** lo ha dispuesto como medio de notificación

Así las cosas, la empresa de correspondencia **472** Servicios Postales Nacionales S.A, mediante guía de entrega informó que la causal de devolución fue **NO EXISTE** tal como se muestra a continuación:

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9 esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

4-72
POSTEXPRESS
Centro Operativo: IH.MOVILIDAD
Orden de servicio: 13948091
Fecha Admisión: 21/12/2020 16:57:19
Fecha Aprox Entrega: 22/12/2020
YG265362888CO
1111 521
Remitente
Nombre/ Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA - Secretaria Distrital Movilidad (Direccion de
Dirección:Calle 13 N° 37 - 35 NIT/C.C/T.I:899999061
Referencia:11001000000027779990 Teléfono:3649400 EXT 8310 Código Postal:111611000
Ciudad:BOGOTA D.C. Depto:BOGOTA D.C. Código Operativo:1111587
Destinatario
Nombre/ Razón Social: ANDRES FELIPE OME ARTUNDUAGA/ESM38E
Dirección:CRA 9 ESTE N 38-89 SUR
Tel:0/3105895183 Código Postal:110431484 Código Operativo:1111521
Ciudad:BOGOTA D.C. Depto:BOGOTA D.C.
Valores
Peso Físico(grs):200
Peso Volumétrico(grs):0
Peso Facturado(grs):200
Valor Declarado:$0
Valor Flete:$3.100
Costo de manejo:$0
Valor Total:$0
Dice Contener :NV
Observaciones del cliente :COMPARENDO
Causal Devoluciones:
RE Rehusado
NE No existe
NS No resida
NR No reclamado
DE Desconocido
Dirección errada
C1 C2 Cerrado
N1 N2 No contactado
FA Fallecido
AC Apartado Clausurado
FM Fuerza Mayor
Firma nombre y/o sello de quien recibe:
C.C. Óscar Buitrago Hora: 1/11
Fecha de entrega: dd/mm/aaaa
Distribuidor:
C.C. 22 DIC 2020
Gestión de entrega:
1er dd/mm/aaaa C.C. 80254071 2do dd/mm/aaaa
1111 587
IH.MOVILIDAD CENTRO A
1111587111521YG265362888CO

Al no ser notificado personalmente, se procedió con el siguiente medio de notificación, que es el AVISO el cual se publicó en la página web www.movilidadbogota.gov.co mediante procedimiento establecido en el Artículo 69 Inciso 2 de la Ley 1437 de 2011 el cual dice:

> *"…Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso. (…)*

Conforme con lo anterior, se publicó por medio de AVISO 160 DEL 2021-01-20 NOTIFICADO 27/01/2021.

RESPUESTA PUNTO 1 -7

Es importante resaltar que no es este el espacio procesal establecido para solicitar a través de escrito la objeción de la infracción impuesta con ocasión del **N°11001000000027779990 de fecha 12/20/2020** lo anterior para indicar que Usted como propietario, o la persona que conducía el automotor, contaba con Once 11 días hábiles siguientes a la notificación del mismo, para

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9 esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

presentarse a impugnar ante la Autoridad de Transito, con el aporte de las pruebas pertinentes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1843 de 2017 que preceptúa:

(...)

Una vez allegada a la autoridad de tránsito del respectivo ente territorial donde se detectó la infracción con ayudas tecnológicas se le enviará al propietario del vehículo la orden de comparendo y sus soportes en la que ordenará presentarse ante la autoridad de tránsito competente dentro de los once (11) días hábiles siguientes a la entrega del comparendo, contados a partir del recibo del comparendo en la última dirección registrada por el propietario del vehículo en el Registro Único Nacional de Tránsito, para el inicio del proceso contravencional, en los términos del Código Nacional de Tránsito..."

Respecto a lo manifestado en su escrito, con relación **a la Sentencia de Constitucionalidad C-038** de 2020, es necesario aclararle que, la Sentencia no invalidó el mecanismo de foto detección como herramienta para la detección de infracciones de tránsito, ni modificó el procedimiento contravencional previsto en el Código Nacional de Tránsito.

La decisión de la Corte consistió en retirar del ordenamiento jurídico el carácter solidario de la sanción, razón por la cual, el procedimiento sigue siendo el establecido en el artículo 135 y 136 del Código Nacional de Tránsito, por lo que su decisión, no invalidó los comparendos que se impongan con utilización del mecanismo de Foto detección.

Así las cosas, una vez realizada la notificación en debida forma al ciudadano (ya sea de manera personal o por aviso) respecto de la imposición de la orden de comparendo, puede usted aceptar de manera libre, consciente y voluntaria la comisión de la infracción, acogiéndose a los beneficios y pagar, o *también puede impugnar el comparendo y trabar el proceso contravencional.*

En caso de presentarse la impugnación, lo que prevé la decisión judicial es justamente la inversión en la carga de la prueba, esto es, que una vez desaparece la presunción legal de responsabilidad por solidaridad, no puede el Estado esperar que el ciudadano demuestre su ausencia de responsabilidad, con lo cual debe en este caso, la SDM en ejercicio de la facultad sancionatoria prevista en el procedimiento contravencional en armonía con las normas sustanciales y procedimentales aplicables, ordenar y practicar todos los medios de prueba posibles hasta vencer en juicio al contraventor o en su defecto declarar la ausencia de responsabilidad.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9 esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Se reitera que el proceso contravencional **es un procedimiento especial y preferente**, el derecho de petición no es el mecanismo establecido por la ley para agotar este tipo de reclamaciones, ni mucho menos las suple, tal y como lo ha señalado la Corte Constitucional en Sentencia T-467/95, cuando afirmó: "Cuando el objeto de la solicitud hace parte determinante de un procedimiento especial, previamente regulado en la ley y sujeto a ciertos trámites, requisitos y términos específicos, el peticionario está en la obligación de someterse a dicho trámite, sin que la administración se vea obligada a resolver el asunto de fondo a través de la petición requerida. La Administración no está obligada a contestar y, por el contrario, d**ebe el actor someterse al procedimiento establecido en la ley**, sin que ello signifique que la existencia de disposiciones procesales aplicables al caso concreto, dejen sin efecto el derecho de petición ejercido por el actor, ya que simplemente se trata de que su ejercicio debe someterse a unas reglas que distan de las ordinarias."

No obstante , enterado usted del comparendo según su petición, a la fecha de dar esta respuesta se le informa que aún no se ha expedido la resolución que lo declara contraventor (a) por lo que no es posible acceder a su solicitud de revocatoria y es en los términos del Art 24 de la Ley 1383 de 2010, que debe acudir ante la Autoridad de Tránsito para realizar la impugnación si así lo desea.

Por esta razón, para su solicitud de impugnación puede hacerlo a través de la página web www.movilidadbogota.gov.co –agendamiento virtual -impugnaciones registrarse y efectuar la solicitud de cita o agendamiento de impugnación del comparendo, allí recibirá en su correo electrónico el mensaje con la fecha y hora en la que serán atendidos para el trámite solicitado.

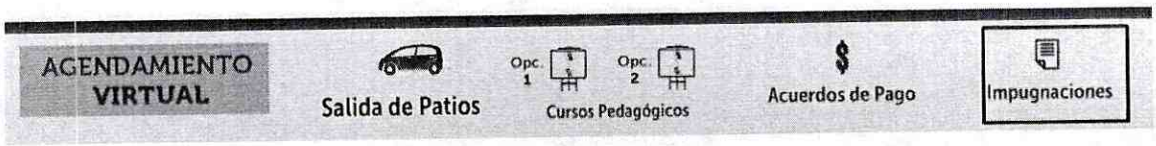

RESPUESTA PUNTO 2

Se adjunta a la solicitud guía de envío para el comparendo **N°11001000000027779990 de fecha 12/20/2020** pantallazo del RUNT.

RESPUESTA PUNTO 3-4-5-6

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9 esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

De otro lado, respecto de los dispositivos electrónicos se hacen las siguientes precisiones:

DISPOSITIVOS MOVILES-MEDIO TECNOLOGICO DE OPERACIÓN MANUAL

La resolución 718 de 2018 menciona en su Artículo 5. Condiciones previas a la instalación y/u operación: "***Parágrafo**. El uso de equipos para las labores de control en vía, **no son considerados como de detección electrónica**. Así mismo, cuando se utilicen equipos exclusivamente para fines disuasivos, pedagógicos y de análisis de tráfico, no se requerirá autorización del Ministerio de Transporte."*

En concordancia con el literal C "Todos los SAST de detección fija o móvil que se pretendan instalar o poner en operación, **diferente a los equipos usados para el Control en vía apoyado en dispositivos móviles**, deberán presentar un estudio técnico de acuerdo con lo señalado en el numeral 2 del artículo 13 de la Ley 1843 de 2017 y que justifique la necesidad de la instalación o/y operación de los mismos"

Una vez explicado lo anterior, se informa que el comparendo **N°11001000000027779990 de fecha 12/20/2020,** tiene una evidencia fotográfica **captada con un medio tecnológico de control en vía** por lo que no es posible atender su petición sobre los requisitos técnicos solicitados y que solo están dispuestos para dispositivos electrónicos.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud.

Cordialmente,

Jaidy Esperanza Torres Rodríguez
Subdirección de Contravenciones
Firma mecánica generada en 18-02-2021 04:07 PM

Anexos: 2 FOLIOS

Elaboró: Dayana Maricela Reyes-Subdirección De Contravenciones

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9 esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9 esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

RUNT REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO CONSULTA DE INFORMACIÓN

REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO

CIUDAD: BOGOTA

FECHA DE EXPEDICIÓN: 15/02/2021

IDENTIFICADOR: 55a8554f-804e-4419-83c5-4110433d0543

Este documento refleja la información registrada en el Registro Único Nacional de Tránsito al momento de la consulta.

TIPO CONSULTA: PERSONA	
TIPO Y NRO. DE DOCUMENTO:	Cédula Ciudadanía 1012397341
ESTADO DE LA PERSONA:	ACTIVA

INFORMACIÓN REGISTRADA EN RUNT			
NOMBRE/RAZÓN SOCIAL:	ANDRES FELIPE OME ARTUNDUAGA		
DIRECCIÓN:	CRA 9 ESTE N 36-89 SUR		
DEPARTAMENTO:	BOGOTA D.C.	MUNICIPIO:	BOGOTA
TELÉFONO:	9001000	TELÉFONO MÓVIL:	3105895183
FECHA ACTUALIZACIÓN:		CORREO ELECTRÓNICO:	

INFORMACIÓN REGISTRADA EN SOAT			
DIRECCIÓN:	CALLE 38 1 50		
DEPARTAMENTO OFICINA EXPEDICIÓN:	BOGOTA D.C.	MUNICIPIO OFICINA DE EXPEDICIÓN:	BOGOTA

INFORMACIÓN DEL VEHÍCULO			
PLACA:	CJM07F	CLASE:	MOTOCICLETA
MODELO:	2020	SERVICIO:	PARTICULAR
LIMITACIONES A LA PROPIEDAD:	NO	GRAVÁMENES A LA PROPIEDAD:	NO
ORGANISMO DE TRÁNSITO:	STRIA MCPAL DE SOACHA	NÚMERO DE PROPIETARIOS:	1
FECHA INICIO PROPIEDAD:	06/02/2021	ESTADO:	ACTIVO

LIMITACIONES A LA PROPIEDAD		
Tipo Limitación	Entidad Jurídica	Fecha de Radicación

GRAVÁMENES A LA PROPIEDAD		
ID Alerta	Entidad Bancaria	Fecha de Inscripción Alerta

AVISO LEGAL: Se precisa que la información suministrada es la que se encuentra en el Registro Único Nacional de Tránsito al momento de la consulta y a su vez la información contenida en el registro producto de los reportes efectuados por los diferentes Organismos de Tránsito, Direcciones Territoriales, entre otros actores, quienes son los responsables de reportar información al RUNT y de su actualización. Por lo que la Concesión RUNT S.A. no asume responsabilidad alguna respecto de la veracidad de la información.

RUNT REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO CONSULTA DE INFORMACIÓN

REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO

CIUDAD: BOGOTA

FECHA DE EXPEDICIÓN: 15/02/2021

IDENTIFICADOR: 55a8554f-804e-4419-83c5-4110433d0543

Este documento refleja la información registrada en el Registro Único Nacional de Tránsito al momento de la consulta.

INFORMACIÓN DEL VEHÍCULO			
PLACA:	ESM38E	**CLASE:**	MOTOCICLETA
MODELO:	2017	**SERVICIO:**	PARTICULAR
LIMITACIONES A LA PROPIEDAD:	NO	**GRAVÁMENES A LA PROPIEDAD:**	NO
ORGANISMO DE TRÁNSITO:	STRIA TTOYTTE MCPAL FUNZA	**NÚMERO DE PROPIETARIOS:**	1
FECHA INICIO PROPIEDAD:	04/12/2017	**ESTADO:**	ACTIVO

LIMITACIONES A LA PROPIEDAD		
Tipo Limitación	**Entidad Jurídica**	**Fecha de Radicación**

GRAVÁMENES A LA PROPIEDAD		
ID Alerta	**Entidad Bancaria**	**Fecha de Inscripción Alerta**

AVISO LEGAL: Se precisa que la información suministrada es la que se encuentra en el Registro Único Nacional de Tránsito al momento de la consulta y a su vez la información contenida en el registro producto de los reportes efectuados por los diferentes Organismos de Tránsito, Direcciones Territoriales, entre otros actores, quienes son los responsables de reportar información al RUNT y de su actualización. Por lo que la Concesión RUNT S.A. no asume responsabilidad alguna respecto de la veracidad de la información.

Fecha admisión 21/12/2020 16:57:19

4-72

1111 521

X CR 9 DE 36-89
Pasa a 36 N26 Parqueadero
Bur Nueva

Mintic Res Mensajeria Expresa//

POSTEXPRESS

Centro Operativo : IH.MOVILIDAD

Orden de servicio: 13948091

Fecha Admisión: 21/12/2020 16:57:19

Fecha Aprox Entrega: 22/12/2020

YG265362888CO

Remitente

Nombre/ Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA - Secretaria Distrital Movilidad (Direccion de

Dirección: Calle 13 N° 37 - 35 **NIT/C.C/T.I:** 899999061

Referencia: 11001000000027779990 **Teléfono:** 3649400 EXT 6310 **Código Postal:** 111611000

Ciudad: BOGOTA D.C. **Depto:** BOGOTA D.C. **Código Operativo:** 1111587

Destinatario

Nombre/ Razón Social: ANDRES FELIPE OME ARTUNDUAGA/ESM38E

Dirección: CRA 9 ESTE N 36-89 SUR

Tel: 0/3105895183 **Código Postal:** 110431484 **Código Operativo:** 1111521

Ciudad: BOGOTA D.C. **Depto:** BOGOTA D.C.

Valores

Peso Fisico(grs): 200
Peso Volumétrico(grs): 0
Peso Facturado(grs): 200
Valor Declarado: $0
Valor Flete: $3.100
Costo de manejo: $0
Valor Total: $0

Dice Contener : NV

Observaciones del cliente : COMPARENDO

Causal Devoluciones:

RE	Rehusado	C1 C2	Cerrado
NE	No existe	N1 N2	No contactado
NS	No reside	FA	Fallecido
NR	No reclamado	AC	Apartado Clausurado
DE	Desconocido	FM	Fuerza Mayor
	Dirección errada		

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C. Óscar Buitrago **Hora:** 1:11

Fecha de entrega: dd/mm/aaaa

Distribuidor:
C.C. 22 DIC 2020

Gestión de entrega:
1er dd/mm/aaaa C.C. 80254071 2do dd/mm/aaaa

1111 587
IH.MOVILIDAD
CENTRO A

11115871111521YG265362888CO

Principal: Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 G # 95 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional: 01 8000 111 210 / Tel. contacto. (571) 4722000.

El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato quese encuentre publicado en la pagina web. 4-72 tratara sus datos personales para probar la entrega del envio. Para ejercer algún reclamo: servicioalcliente@4-72.com.co Para consultar la Política de Tratamiento: www.4-